

DIARIO DE BARCELONA,

Del viernes 1.º de

enero de 1836.



La Circuncision del Señor y San Concordio Martir.

Las cuarenta horas están en la Santa Iglesia Catedral: se descubre á las 10½ de la mañana, y se reserva á las 5 de la tarde.

*Hoy es fiesta de precepto.
Indulgencia Plenaria.*

Sale el Sol á las 7 horas y 25 minutos, y se pone á las 4 y 35.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
31	7 mañana.	3	4 32 p. 10 l. 1	O. sereno.
id.	2 tarde.	5	2 32 10 1	N. id.
id.	10 noche.	6	32 10 2	N. N. O. nub.

Evaporacion el mes de diciembre..... 1 p. 6 l.
Lluvia..... 2 4

Servicio de la plaza para el 1.º de enero de 1836.

Gefe de dia el teniente coronel graduado y capitan retirado D. Ignacio Gally.—Plaza. Real Cuerpo de Artillería, Saboya y batallones nacionales.—Rondas y contrarrondas, 2.º batallon de línea nacional.—Hospital y provisiones, el capitan retirado D. Antonio Martinez.—Teatro. 10.º Batallon de línea nacional.—Reten en San Francisco, 1 oficial y 30 hombres del 11.º batallon de línea nacional y escuadron de lanceros de idem.—Patrullas los cinco batallones nacionales y escuadron de lanceros de idem.

El sexto batallon de línea nacional nombrará un piquete compuesto de un oficial, 2 sargentos, 4 cabos, un tambor y 34 hombres: el escuadron de lanceros nacionales nombrará otro piquete de un sargento, un cabo y 8 hombres montados: los referidos piquetes se hallarán á las siete de la noche en la Real casa Lonja para el baile.

Señores Ayudantes de servicio.

Exemo. Sr. Capitan general. D. Manuel Búrgos.—Plaza D. Manuel Caballero.—Sr. Gobernador. D. Juan Villanueva.—Imaginaria. D. Josef Trenchs.—El Sargento mayor, Nicolas Denis.

 ORDEN DE LA PLAZA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1835.

Se reconocerá por sargento mayor de esta plaza, al teniente coronel primer comandante de infantería D. Nicolas Denis, el que vive en la calle del Conde del Asalto num. 30, piso principal; en donde en el día de hoy se trasladan los documentos pertenecientes á la mayoría, lo que se hace saber á los cuerpos del ejército y batallones de la Guardia Nacional, para su conocimiento; y á fin de que dirijan los partes y demas que corresponden á esta oficina.—El Gobernador interino.—Ayerve.

Orden general del ejército de 31 de diciembre de 1835.

Todos los señores gefes y oficiales que, pertenecientes á los diferentes cuerpos y armas del ejército de este Principado, no dependan de los de la guarnicion de esta capital, se presentarán desde luego con los documentos que hayan obtenido para su permanencia en esta plaza á la secretaria ó plana mayor segun el objeto de su estancia para que recaiga otra autorizacion mia. En la próxima revista no se acreditará por los comisarios de guerra paga alguna á los indicados gefes y oficiales que no presenten mi referida autorizacion. El señor Ordenador queda encargado del cumplimiento de esta providencia y lo digo á V. S. para que publicándose llegue á noticia de todos.

En lo sucesivo todos los oficiales y gefes de partida que lleguen á esta plaza se me presentarán segun el oficio pasado á V. S. en 5 de octubre último, cuidando muy particularmente de que tenga puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 30 de diciembre de 1835.—P. A. D. E. S. C. G. — El General 2.º Gefe de este Ejército y Principado. — Antonio M. Alvarez. — Lo que se hace saber en la orden de la plaza para el conocimiento de los cuerpos del ejército. — El Gobernador interino. — Ayerve.

 ESPAÑA.

Madrid 20 de diciembre.

En general en jefe del ejército de operaciones con fecha del 15 trasmite la comunicacion que le ha dirigido el mariscal de campo D. Baldomero Espartero, comandante general de las provincias Vascongadas, en la cual refiriéndose á otra anterior, en que le hacia saber los atentados cometidos por el batallon franco Voluntarios de Guipúzcoa, le manifiesta que este cuerpo, sin disciplina y sin moralidad, se habia entregado á todo género de desórdenes, y que en la noche del 11 varios individuos del mismo armados, enmascarados y disfrazados habian ejecutado en los pueblos de Ollabarre y Suvijana todo género de excesos, tanto en la casa del cura del primer pueblo como en la iglesia del mismo, de la que robaron ademas del dinero que habia en ella, un cáliz y una patena que habia en los cajones de la sacristia, resultando por último el incendio de esta. En el segundn pueblo se presentaron otros cinco individuos, maltrataron á los regidores, é hirieron á uno de ellos, cometiendo iguales tropelías con el cura, á quien tambien hirieron, golpearon á su familia y le robaron todo lo que tenia de valor en

su casa. Que en vista de tan escandalosos y repetidos excesos, y no creyendo que las actuaciones de una sumaria pusiesen en claro los perpetradores de estos hechos, pues de la que con igual motivo mandó formar cuando se cometieron los desórdenes en la Bastida, nada pudo averiguar: y considerando por otra parte como el primero de sus deberes la represion de estos desórdenes imponiendo un castigo ejemplar, resolvió reunir todos los cuerpos de la division de su mando en el campo de Sarichu, inmediato al pueblo de Gomecha, y habiendo hecho formar la infanteria en columnas cerradas, ocupando su centro el batallon delincuente, colocó la caballeria avanzada al costado derecho, dándole frente, y al izquierdo la artilleria.

El referido batallon, despues de armar pabellones, salió á su frente con todo su bagaje, formando en alas por compañías, y dirigiéndose á su comandante le hizo conocer el motivo y objeto de aquel aparato, invitándole á que se hiciese un prolijo reconocimiento y se denunciassen los criminales, pues que de lo contrario sufririan el castigo aquellos á quienes tocase la suerte. Entre tanto los gefes de los cuerpos leian á estos la orden del dia, y seguidamente los arengó, habiendo visto con satisfaccion pintado en el rostro de todos los individuos de las tres armas el horror que les inspiraba el crimen, y la complacencia de que fuese castigado; causándole la mas lisonjera emocion sus entusiastas aclamaciones á la REINA, á la Libertad, al órden y á la disciplina. No habiendo resultado prueba del reconocimiento de los efectos, se diezmaron, sacando cinco por compañía; de estos se quinaron, resultando 7, uno por cada una, los cuales fueron fusilados, y ademas los tres que ejecutaron el robo de Ollabarre, denunciados por los mismos entresacados, y corroborado con las señales de sus personas. La ejecucion se hizo con todas las formalidades de ordenanza. La tropa conservó un respetuoso silencio. El batallon volvió á tomar las armas y desfiló para la ciudad de Vitoria, donde el referido comandante general se propone adoptar todas las providencias y disposiciones necesarias para hacerlo entrar en órden y disciplina.

El gobernador civil interino de la provincia de Orense da parte al ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 13 del corriente, de la dissolution de la gavilla de 30 ó 40 facciosos que habia aparecido en los partidos de Celanova y Bande, asesinado al alcalde de Castrelo, y robado fusiles y otros efectos en la casa del mismo. Dictadas las mas prontas y eficaces medidas para destruir completamente aquella reunion de foragidos antes que pudiesen guarecerse en las montañas limitrofes de Portugal, y perseguida por diferentes columnas de tropa, Guardias nacionales y carabineros, no pudo existir dos dias reunida en la provincia, habiendo quedado prisioneros dos de los facciosos procedentes de Lugo, y salvándose el resto por una barca de Sil, implorando el indulto muchos de los seducidos del partido de Celanova, y rescatándose una caballeria que habian robado á un cura y muchas ropas y efectos. El gobernador civil encarece justamente la actividad y celo con que las autoridades portuguesas de la frontera se apresuraron á cooperar á la destruccion de aquella partida de malhechores, destinando una de 28 valientes, que auxiliaron á nuestra columna y continuaron con ella hasta lograr el mas feliz resultado. La insignificante

4
tentativa de que se ha hecho mencion solo ha servido para que los habitantes de la provincia de Orense diesen una prueba mas de sus leales y patrióticos sentimientos, y de su invariable resolucion de no permitir que huellen aquel territorio los enemigos del trono legitimo y de las libertades pátrias, los cuales serán inmediatamente exterminados en cualquier punto en que osaren presentarse.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real orden.

Necesitando el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda para llevar á efecto las benéficas medidas que S. M. la Reina Gobernadora medita en favor del comercio y de la industria española, reunir noticias del número de fábricas y telares de tejidos de todas clases de seda, lana, hilo, algodón, cáñamo y sus mezclas que existan en el reino, de la cantidad y valor de las primeras materias y jornales que se emplean, así como de los productos que elaboran; ha tenido á bien S. M. mandar que proceda V. S. á reunir dichos datos con arreglo á los adjuntos modelos é instruccion, remitiéndolos á la posible brevedad á esta secretaría del Despacho para darles el destino que S. M. desea: en la inteligencia que espera del celo de V. S. lo verifique sin la menor demora, que seria de su Real desagrado. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de diciembre de 1835. — Heros. — Sr. gobernador civil de....

Instruccion aprobada por S. M. la Reina Gobernadora para reunir en este ministerio las noticias de las fábricas de tejidos de todas clases que existen en el reino, consumos que hacen de primeras materias, jornales y productos de sus elaboraciones, segun lo ha dispuesto por decreto de este dia.

Artículo 1.º Los ayuntamientos pasarán ejemplares impresos de cédulas arregladas al adjunto modelo número 1.º á todos los fabricantes, para que en el término de ocho dias los devuelvan llenos con las noticias que expresan.

2.º Los cálculos para fijar los consumos de primeras materias, jornales y elaboraciones, y sus valores respectivos, se tomarán de un año comun de los de 1832, 833 y 834. En las fábricas que no cuenten tanto tiempo de existencia formarán el cálculo por el que vaya trascurrido.

3.º Si los interesados no pudieren llenar alguno de los blancos por falta de datos ú otro motivo, esto no será obstáculo para que lo verifiquen de la parte posible, devolviendo la cédula en el término prefijado.

4.º No se usará de la menor coaccion ni violencia para exigir estas noticias. Ellas tienen un objeto, cuya principal utilidad será para los interesados, y las autoridades usarán de la persuasion en este sentido para conseguir las lo mas exactas posible.

5.º A los ocho dias se recogerán indispensablemente las cédulas tales cuales se hayan prestado á darlas los interesados.

6.º El ayuntamiento de cada pueblo, valiéndose de personas de probi-

dad é inteligencia en las respectivas clases de fábricas, hará revisar las cédulas que se hayan presentado, y pondrá el *conforme* en las que juzgue que lo esten; y si hallase algunas exageradas ó disminuidas, expresará en una nota al pie de la cédula la reforma que á su juicio merezca para acercarse á la exactitud.

7.^o Por iguales medios procederá el ayuntamiento á llenar las cédulas de aquellos fabricantes que no las hubiesen prestado llenas en todo ó en parte.

8.^o Las cédulas individuales de fabricantes á que se refieren los artículos anteriores, solo tendrán lugar para fábricas formales, y para individuos que elaboren cantidad de efectos de alguna consideracion, aunque sea en telares ó talleres diseminados. Si hubiese además elaboraciones de corta importancia cada una, pero en alguna cantidad, formará de todas ellas el ayuntamiento una nota arreglada al modelo adjunto número 2.^o

9.^o Si desde 1832 hubiesen existido fábricas en actividad, que actualmente se hallen cerradas ó sin trabajar, se formará de ellas cédula ó nota con noticia de los consumos y elaboraciones que hacian cuando trabajaban, expresando hallarse cerrada, desde cuando, y la causa de ello.

10. Llenas todas las cédulas de cada pueblo, el ayuntamiento las dirigirá originales al gobernador civil de la provincia con oficio que exprese el número de ellas, haciendo, si les ocurre, algunas observaciones.

11. Los gobernadores civiles pasarán estas notas y oficios á la junta de comercio, y á la de fábricas donde la hubiere, para que manifiesten su parecer sobre si se hallan arregladas segun las noticias que tengan, y en otro caso expresen lo que juzguen conveniente, verificando el todo en un término breve, que fijará el gobernador civil, pasado el cual recogerá aquellos documentos, expresando en su informe al ministerio de la Gobernacion del Reino el celo ó descuido que hayan manifestado dichas juntas para ponerlo en noticia de S. M.

12. Se formará en cada provincia un estado general de las fábricas comprendidas en las cédulas y notas, reuniendo las de cada especie arreglado al adjunto modelo número 3.^o, y otro igual separado que comprenda las que se hallen cerradas ó sin elaborar, las cuales se dirigirán por los gobernadores civiles al ministerio de la Gobernacion del Reino, acompañando las cédulas, notas y oficios de los ayuntamientos originales, y tambien lo que hubiesen expuesto las juntas de comercio y las de fábricas, expresando los intententes lo que les parezca acerca de la exactitud de las noticias y demas concerniente al objeto.

13. Para que se verifique la reunion de estas noticias con brevedad y sin molestar inútilmente á los pueblos, no se limitarán los gobernadores civiles á circular esta disposicion; ni se detendrán á recibir contestaciones de todos los de sus provincias. En muchos de estos no existen fábricas de tejidos ni aun telares, y por tanto es inoportuno exigirles notas. El Gobierno quiere realidades, no fórmulas. Los conocimientos locales y de personas que aquellas autoridades deben tener de sus provincias respectivas, les inducirán á emplear los medios mas propios y eficaces para conseguir lo que se desea valiéndose de su influjo, dirigiéndose confidencialmente á los sujetos inteligentes y zelosos del bien de la patria, y adoptando en fin

aquellos recursos que siempre tienen las autoridades activas y laboriosas en el servicio público. Madrid 9 de diciembre de 1835. = Mendizabal. = Es copia.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Intendencia del Principado de Cataluña.

La Excm. Junta de armamento y recursos de este principado en oficio de hoy me dice lo siguiente. = Ilmo. Sr. = En vista del oficio de V. S. I. de fecha 26 del que acaba, la Junta ha acordado que cesen desde hoy todos los arbitrios impuestos asi los creados en tiempo del Excmo. Sr. capitán general Llauder, como en el de la junta superior gubernativa insertos en su bando de 5 de octubre último, á excepcion del medio diezmo puramente eclesiástico que continuará exigiéndose hasta que el Gobierno de S. M. disponga otra cosa. Subrogando dichos arbitrios en todo el principado con una media anualidad de mero catastro en calidad de anticipo, y media anualidad de subsidio de comercio, que comprenda todas las clases que no lo pagan. El modo y detalles de hacer efectivas ambas contribuciones será objeto de otra comunicacion. = Lo que de orden de la Junta participo á V. S. I. para su debida inteligencia y gobierno. = Lo que se publica en los periódicos de esta capital para conocimiento del público y demas efectos consiguientes. Barcelona 31 de diciembre de 1835. = Ramon Luis Escovedo.

Administracion de Aduanas del principado de Cataluña.

La Excm. Junta de armamento y recursos ha acordado en sesion de anoche, que desde mañana 1.º de enero cesen los arbitrios extraordinarios que se han cobrado y estan cobrándose; tanto los que se impusieron en tiempo del general Llauder, como los que impuso la junta superior gubernativa por su bando de 5 de octubre del presente año. Lo que digo á V. para su conocimiento y para que tome las disposiciones convenientes á el efecto. = Escovedo.

Lo que se inserta para noticia del público. Barcelona 31 de diciembre de 1835. = P. S. = Manuel Nuñez.

Continúa la suscripcion de los donativos para el pago de la montura y equipo del escuadron franco de Cazadores de montaña 1.º de Cataluña.

	<i>Rs. vn.</i>
Suma de las cantidades anteriores.....	47565
D. J. I. Ll.....	200
D. Jaime Ricart.....	100
D. Jaime Canadell.....	200
	48065

Barcelona 31 de diciembre de 1835. = El Gobernador interino. = Ayerve.

AVISOS AL PÚBLICO.

Mañana á las diez en punto se abrirá el Tribunal de la Real Audiencia;

cuyo aviso se da para conocimiento de todos los subalternos y dependientes.

Real loteria moderna.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 11 del corriente, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á cuatro duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 42000 pesos fuertes, en la forma siguiente.

<i>Premios.</i>		<i>Pesos.</i>
1.....	de 12000 Pesos fuertes.....	12000
2.....	de 3000.....	6000
3.....	de 1000.....	3000
8.....	de 500.....	4000
39.....	de 100.....	3900
72.....	de 50.....	3600
475.....	de 20.....	9500
<hr/>		<hr/>
600.		42000

Los billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á veinte reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Reales loterías, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores; y se cerrará su despacho el dia 10 del mismo. Barcelona 1.º de enero de 1836. — Mariano Hernandez.

El profesor de primera educacion que tiene su establecimiento en la calle de Santa Ana, núm. 18; piso primero, frente el droguero, el dia siguiente despues de los Santos Reyes, abre escuela de seis á ocho horas por las noches, por lo que admitirá á ella alumnos á un precio corriente.

Con permiso del Gobierno se dará hoy baile público de máscara á beneficio de los pobres de la Real casa de Caridad, en el salon grande de la Real casa Lonja; se empezará á las ocho de la noche, y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada dos pesetas por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Abertura de registro. Dentro pocos dias saldrá de este puerto para el de Trieste el bergantin-goleta sardo nombrado Italia, para cuyo punto puede admitir alguna carga á flete, y se despacha en la calle de Basea, num. 8.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Málaga y Cartagena en 31 dias el bergantin el Habanero, de 179 toneladas, su capitan Francisco Canal: conduce de transporte 11 oficiales y 300 individuos de tropa del 20 de linea. De Palma y Andraix en 13 dias el jabeque Virgen del Buen Camino, de 23 toneladas, su potron Juan Pujol, con carbon, leña y otros géneros. De Civitavecchia en 12 dias el laud Virgen del Carmen, de 34 toneladas; su patron Antonio Llorens, con duelas. De Alicante en 10 dias el laud S. Judas Tadeo, de 20 toneladas, su patron Cristóbal Pacheco, con trigo y otros géneros. De Alicante

8
te y Vinaroz en 10 dias el laud S. Antonio, de 20 toneladas, su patron Rafael Amat, con trigo y anís. De Berger, Málaga, Cartagena, Alicante y Tarragona en 36 dias el laud Ntra. Sra. de Africa, de 20 toneladas, su patron Jaime Estaper, con alpiste. De Suances y Ribadeo en 25 dias el bergantingoleta Carmen, de 94 toneladas, su capitan Domingo Gayol con trigo. Ademas once buques de la costa de esta provincia, con vino, leña y vidriado.

Despachadas.

Jaheque español Carmen, patron Juan Oliver, para Mallorca con efectos y lastre. Id. Santiago, patron Guillermo Coll, para id. con id. Laud San Sebastian, patron Lucas Solá, para Vinaroz con id. Id. Jóven Antonio, patron Juan Bautista Lacomba, para id. con id. Id. Virgen de Misericordia, patron Josef Gombau, para id. en lastre. Id. Sto. Cristo, patron Bartolomé Miralles, para Valencia en id. Id. Dolores, patron Miguel Agosto, para id. en id. Id. S. Bartolomé, patron Pedro Folch, para Málaga con farderia y otros géneros. Bergantin toscano los Siete Hermanos, capitan Pascual Sardi, para Liorna en lastre. Ademas ocho buques para la costa de esta provincia, con efectos y lastre.

Pérdidas. Dias pasados al anochecer se perdió en la calle de S. Pablo, desde frente el café de Amorós hasta muy cerca al convento de las Arrepentidas, un ridiculo de seda que llevaba una señora con algunas piezas de oro y plata, cuyas señas se darán, y se suplica al que lo haya encontrado tenga la bondad de entregarlo en el primer piso de la casa núm. 17, casi frente de dicho café, y se le gratificará.

Desde la calle den Cortinas pasando por la dels Ausells hasta la fuente de S. Pedro, se perdió un pañuelo con seis duros envueltos en él: en la escalerilla num. 6. de la predicha calle de Cortinas, gratificarán con un duro la devolucion.

Antonio Marial sillero, que vive al lado del meson del Alba, gratificará con dos duros la devolucion de un perro tigrado color de ceniza, de edad de 3 años y otras señas que se darán.

Se perdieron dias atrás cinco piezas de oro macuquinas de valor 4 duros cada una envueltas en un papel, cuyo hallazgo se gratificará con 80 rs. en la calle de Amargós num. 1 piso primero.

Teatro. *La Vida es sueño*; baile, y la pieza: El Sr. Ambrós de Baños.
A las 3¼.

Continuando en su indisposicion la Sra. Brambilla, se hará la siguiente academia.— Primera parte.— Introduccion del Moisés.— Cavatina por el Sr. Testagorda.— Aria con coros del Moisés por la Sra. Michel.— Aria de Imelda por el Sr. Bruscoli.— Duo del Moises por los Sres. Verger y Badiali.— Segunda parte.— Introduccion y aria del 2.º acto del Tasso por el Sr. Zucoli.— Coro de aldeanas en el Elisir.— Sinfonia del nuevo Figaro.— Aria con coros en el 2.º acto del Furioso por el Sr. Gomez.— Duo del novo Figaro por el Sr. Badiali y Zucoli.— Sinfonia é introduccion del Sitio de Corintio.
A las 7.